



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00515 00

Decisión: Requiere

Estados electrónicos: 132 del 20 de noviembre de 2020

En atención al memorial que antecede, se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de notificación personal hecha a la demandada **Estefhanie Giese Castrillón**, realizada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, la cual no podrá tenerse en cuenta porque **no se verifica la constancia de remisión efectiva**, en otras palabras, que el correo no hubiera sido rehusado, siendo esto una exigencia imprescindible de conformidad con la parte resolutive de la Sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado y de acuerdo al requerimiento hecho por el Despacho en el auto del 05 de octubre de 2020, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, y se insta para que la realice en el término que otorgar el artículo 317 del Código General Del Proceso.

4

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dda7a7be9b3f51e9220c02558a7b02196ba79c71fd8ab18e8d7c2e1ec6fda3

Documento generado en 19/11/2020 12:39:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial envió de Notificación conforme al Decreto 806 DE 2020 RDO. 2020-0051500 Dte. Edificio Apartamentos Comedal P.H

.Natalia Camacho. <natis-054@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 3:15 PM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luz Fanny Garcia Ruiz <lfannygarcia.ruiz@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (584 KB)

Memorial envio de Notificacion conforme al Decreto 806 DE 2020 RDO. 2020-0051500 Dte. Edificio Apartamentos Comedal P.H .pdf;

Buenas tardes Doctor(a),

Por medio del presente correo radico memorial con la siguiente referencia:

Ref. Envió de notificación del Auto admisorio Escrito de demanda, pruebas, anexos, auto inadmisorio y subsanación de demanda Conforme al Decreto 806 de 2020

Demandante: Edificio de apartamentos Comedal P.H.

Demandado: Stephanie Giese Castrillón

Rdo. 20200051500

Por favor acusar recibido

Muchas gracias por la atención prestada.

Natalia Camacho Godoy

C.C. 1.017.227.303

Estudiante de Derecho UPB- Medellín

Dependiente Acreditada



C-48-3

DIKÉ

Asesorías y Soluciones jurídicas

lfannygarcia.ruiz@gmail.com

(4) 4988744 -3023741561

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

Ref. Envió de notificación del auto admisorio Escrito de demanda, pruebas, anexos y auto inadmisorio, así mismo Subsanción de demanda, pruebas y anexos de la subsanción, como mensaje de datos a la demandada conforme al Decreto 806 de 2020

Demandante: EDIFICIO DE APARTAMENTOS COMEDAL P.H.

Demandado: ESTEPHANIE GIESE CASTRILLON

Rdo. 20200051500

LUZ FANNY GARCIA RUIZ, abogada litigante, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada especial de la demandante Edificio de Apartamentos Comedal P.H., informo muy respetuosamente al Despacho Judicial que, se notificó mediante correo electrónico a la parte demandada sobre la existencia del proceso, en el mismo se anexo auto admisorio de demanda, Escrito de demanda, pruebas, anexos y auto inadmisorio, así mismo Subsanción de demanda, pruebas y anexos de la subsanción, esto conforme al artículo 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con el fin de dar celeridad al proceso en cuestión.

Atentamente,

LUZ FANNY GARCIA RUIZ

C.C.Nro.51.703.653

T.P.Nro.150194 del C.S.J

**TRASLADO DE DEMANDA EJECUTIVA RDO. 050014003024-2020-00515-00 DTE.
EDIFICIO DE APARTAMENTOS COMEDAL P.H.**

Luz Fanny Garcia Ruiz <lfannygarciarui@gmail.com>
Para: luzhelenact@gmail.com

4 de noviembre de 2020 a las 12:48

Buenos días señora Estephanie Giese Castrillon,

Por medio del presente correo envié muy respetuosamente auto admisorio de demanda de proceso Ejecutivo con radicado Nro. 2020-00515-00 Escrito de demanda, pruebas, anexos y auto inadmisorio, así mismo Subsanación de demanda, pruebas y anexos de la subsanación, en la cual funge como demandante el EDIFICIO DE APARTAMENTOS COMEDAL P.H. se advierte que la notificación se entenderá realizada una vez trascurren dos días hábiles siguientes al envío del presente correo electrónico cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos; dichos términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la de la notificación, según lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Conforme a lo establecido en el Código General del Proceso se concederá a la parte demandada el termino legal de cinco (05) días para pagar o Diez (10) días para proponer excepciones.

Se informa que los Juzgados están trabajando de manera virtual, cualquier requerimiento debe ser enviado al correo electrónico del Despacho el cual es el siguiente:
cimpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor acusar recibido

Cordialmente,

—
LUZ FANNY GARCIA RUIZ
C.C. 51.703.653.
T.P.150194 C.S.J

5 archivos adjuntos

-  **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES 2020-0051500.pdf**
1743K
-  **DEMANDA RDO. 2020-00515-00.pdf**
6513K
-  **SUBSANACION DE DEMANDA RDO. 2020-0051500.pdf**
8490K
-  **AUATO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2020-0051500.pdf**
1545K
-  **2020-00515. InadmiteDemanda.pdf**
176K